

Acceso a la información en Nicaragua: avances y retos en su gestión (1863 – 2012)

Aura Ma. Olivares R.
auraolivares@gmail.com

Recepción: 08-07-2016 / Aceptación: 10-10-2016

Resumen

En este trabajo se recopilan las políticas gubernamentales sobre gestión organizacional de la información, archivos y profesionales archiveros en Nicaragua, desde el año 1863 hasta el 2012, incluyendo la Ley de firma digital. También se revisa la historia de la producción documental en Nicaragua, así como la formación académica de profesionales en la gestión y organización de los documentos quienes garantizarán el acceso a la información. De manera sucinta se abordan las normas internacionales de descripción archivística que ha sugerido el Consejo Internacional de Archivos -CIA-, y la plataforma open source en las que se pueden inter operar dichas normas.

Palabras claves: Archivos; Organización documental; Información; Políticas archivísticas; Legislación archivística; Formación académica; Acceso a la Información; Historia.

Abstract

This paper is a compilation of governmental policies concerning information Organizational management, Archives and relevant professionals, from 1863 to 2012; including law of digital signature. Moreover, the documental production is reviewed, as well as the current academic training of professionals in the management and organization of documents, who will enable information access. The history of Nicaragua documentary production is reviewed; as well as the academic training of professionals in the management and organization of documents. This paper slightly addresses international standards of archival description, suggested by the International Council of Archives (ICA) and the open source platforms on which such standards can be operated.

Keywords: Archives; Documental Organization; Information; Archival Policies; Archival Legislation; Academic training; Information Access; History.

Introducción

Sabemos sobre el derecho que tienen los ciudadanos para acceder a la información y que la información como objetivo intelectual de la archivística se encuentra en los documentos. Es decir que para informarnos tenemos que recurrir a los documentos, mismos que tienen que estar organizados para su consulta, como condición *sine qua non*, en cuya labor se emplean las técnicas archivísticas. Entre el derecho de acceder a

la información y la archivística deben existir normas jurídicas y normas técnicas, porque en las manos de los archiveros descansa una importante responsabilidad. Dentro de este razonamiento surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué normas jurídicas y técnicas sobre archivos y archivística se han aprobado en Nicaragua? ¿Qué refiere la historia sobre la producción documental en Nicaragua y qué se ha hecho con ella? ¿En Nicaragua existe formación académica para organizar los documentos?

Para la mayoría de los académicos o personas que se mueven en el mundo de la docencia e investigación, valoran mucho las fuentes y documentos que permitan conocer el pasado. De igual manera a los estudiantes de los diversos subsistemas educativos se les va creando esa sensibilidad por el pasado mediado por los documentos o fuentes que proporcionan datos para comprender hechos de épocas remotas.

Delimitar o enmarcar los documentos en períodos, independencia, federación; años conservadores, liberales, sandinistas, período democrático o dictatorial, entre otros asuntos, tiene mucho que ver a las experiencias de los historiadores y no a los archivistas. En el caso de la archivística como práctica profesional, se atiende la conservación de la memoria organizándola para que los investigadores hagan lo suyo.

El patrimonio documental y su conservación responde a factores y variables que inciden directamente en la calidad de vida del documento y por consiguiente la información que contienen. En Nicaragua es conocida la situación histórica expuesta a situaciones de violencia política, sismos y desastres naturales, de enormes repercusiones, no sólo en el desarrollo de la vida social y cultural del país sino político institucional. Los depósitos documentales y/o archivos personales no han escapado a la situación de inestabilidad que ha vivido el país en distintas épocas, desde su emancipación de la metrópoli española en 1821 hasta finales del siglo XX.

Ahora bien, al revisar las normativas dictadas por los gobernantes en épocas pasadas y ubicarlas dentro del contexto particular de su creación, se observa una preocupación por la conservación de los documentos de archivo. Aunque esporádicos y desde el punto de vista jurídico poco consistente, se infiere que estos gobernantes sabían de la importancia del contenido de la información, así como de su carácter de evidencia o prueba, en caso de cualquier uso legal o testimonial a que se someta el documento.

Se observa que algunos trabajos han abordado el tema de los archivos en Nicaragua: Gámez (1896), Chirino, (2004), Ayerdis (2008, p. 113) enmarcándolos dentro de políticas y prácticas culturales. Los archivos son más que eso, Duchein en el prólogo de Alberch i Fugueras (2003) señala que: “Los archivos están emplazados en el centro del funcionamiento de nuestra sociedad. Esto es tan cierto como lo era ayer y lo será mañana”. “La sociedad tiene nuevas exigencias y reclama nuevos derechos: transparencia y agilidad en la administración y acceso a la información, y son los archivos los que están implicados en esas exigencias y en esos derechos” (Heredia, 2007). En tanto, la cultura es uno de los tantos temas que gravitan alrededor de los documentos de archivo, más no lo es el todo.

En este ensayo, a como se ha dicho anteriormente, se hace una breve y sumaria exposición de las normas asociadas a los archivos y a la archivística en Nicaragua y problemáticas relacionadas con el ejercicio de esta profesión. De manera particular se abordan los siguientes puntos: Escenario de la archivística en Nicaragua desde el punto de vista de las normas que rigen su gestión y funcionamiento. Luego se hace un recorrido por la producción documental y las condiciones de estas fuentes consideradas primarias dentro de la concepción investigativa. Por último, se problematiza sobre la formación del profesional dedicados a la archivística teniendo en cuenta las normas internacionales para organizar y consultar los documentos.

Escenario de la archivística en Nicaragua

Para este trabajo se comenzó haciendo una revisión del *corpus* legal en materia archivística surgido a lo largo de la historia republicana de Nicaragua. Se inicia abordando la más reciente normativa, la Ley de acceso a la información pública en Nicaragua (Ley N° 621, 2007), vigente a partir del 15 de junio del año 2007.

En el año 1990 Nicaragua inició un proceso de modernización del sector público y del mejoramiento de la gobernanza, en aras de encontrar condiciones adecuadas para ir construyendo un espacio en el que la ciudadanía sea partícipe de la gestión estatal. Y qué mejor que hacer transparente la gestión pública y que los ciudadanos hagan uso del derecho de mecanismos de acceso a la información. Uno de los elementos claves fue la aprobación de la Ley de acceso a la información pública. Esta Ley es robusta en su línea, ya que en un análisis jurídico no se le encontró más debilidad que la falta de complementariedad con la legislación archivística. Fue estudiada junto a la de otras normativas promulgadas en países de América Latina, en el marco de la asignatura "Acceso a la información" en la Universidad Internacional de Andalucía, España¹. Según reza en su artículo No. 1, el objetivo de la Ley 621 es:

...normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en los documentos, archivos y bases de datos de las entidades o instituciones públicas, las sociedades mixtas y las subvencionadas por el Estado, así como las entidades privadas que administren, manejen o reciban recursos públicos, beneficios fiscales u otros beneficios, concesiones o ventajas. Esta Ley fue reglamentada el 9 de enero de 2008 (Decreto No. 81, 2007).

La Ley 621 reconoce el derecho al acceso a la información pública, y aunque no es retroactiva², es preciso saber la génesis de la misma. Vamos a retrotraernos en el tiempo e ir a mediados del siglo XIX con el fin de establecer una genealogía que nos lleva al 2007. El 21 de febrero del año 1863

mediante Decreto Ejecutivo³, el Presidente de la República de ese entonces, Tomás Martínez, creó la Oficina de Archivo General de Gobierno cuyo fin era depositar Títulos de Tierras organizados bajo mandato de la Ley Agraria de 1862. Estos serían únicamente documentos notariales, dependiente del Ministerio de Hacienda, ubicados todos ellos en el Palacio Nacional.

El 26 de febrero del año 1875 el Presidente Vicente Quadra dictó un decreto⁴ reglamentando las obligaciones del Archivero, Bibliotecario e Inspector del Palacio. Ocho años después, el presidente Adán Cárdenas, crea la oficina del Archivo General de la República, anexa a la Biblioteca Nacional y dependiente del Ministerio de Instrucción Pública que sirvió de acopiadora de los documentos notariales antes aludidos, más los documentos producidos por los Poderes del Estado.

El presidente Cárdenas (Gaceta del 28 de abril de 1883, año XXI), crea una nueva oficina: el Archivo General de la República. Establecía además en la disposición que sería una "Oficina de Registro", reglamentando el horario del archivero: de las 11:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Dentro de las funciones del archivero, estaba la formación de un catálogo por orden de años y de materia el cual se podría presentar a "cualquier individuo" que se lo solicitare.⁵

El 19 de julio de 1896 (Gaceta Oficial N1 36, año I, p. 1) el gobierno de José Santos Zelaya crea el Archivo General de la República, institución que además de custodiar documentos se encargaría de difundirlos. En esta ocasión hay un salto cualitativo al independizarse de la Biblioteca Nacional.

1 Asignatura dirigida por el Doctor en Derecho, Severiano Fernández Ramos, en la V Maestría de Gestión Documental y Administración de Archivos en la UNIA, La Rábida, Huelva.

2 Únicamente en materia penal cuando beneficia al reo.

3 Ver *Boletín Informativo del Archivo Nacional*, No. 2, (1983): 8-12.

4 Ver Primer encuentro archivístico nacional "Historia, desarrollo y proyección del Archivo Nacional de Nicaragua" (1986): 1.

5 Obsérvese que se habla del derecho de todo ciudadano de tener acceso a la información pública. ¿Será que ya se pensaba en el principio de máxima transparencia? ¿Y en el principio de máxima publicidad? (Comillas son de la autora del presente documento).

Bajo esta norma se asume que los archivos no están siendo atendidos con las diligencias debidas al señalarse: "...en el deseo de regularizar el servicio de los archivos públicos **hasta hoy bastantes descuidados** por la falta de centralización..."⁶

El Decreto⁷ en el artículo No. 2 mandata como debe estar organizado el edificio que albergará la Oficina del Archivo General:

El edificio [del Archivo] que contenga por lo menos tres separaciones cómodas, decentes y seguras...en la primera se pondrá la oficina pública del archivo, **donde podrá concurrir toda clase de personas**⁸; en la segunda será reservada, se custodiarán todos los documentos del archivo general... y en la tercera se establecerá el archivo exclusivamente judicial.

Llama la atención que este mismo Decreto del 19 de julio de 1896, en el artículo N°6 se mencionan las sanciones que se le dará al archivero si incumple lo establecido en esta normativa:

El archivero que falte a las disposiciones anteriores, incurrirá en una multa de 50 pesos la primera vez y si reincidiese, será destituido, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que se le exija por la pérdida de cualquier documento archivado... con el delito de destrucción de documentos públicos.

El Presidente de la República General José María Moncada emite un Decreto Ley⁹ que deja establecida la urgencia de la reposición de los archivos perdidos en el incendio del terremoto del 31 de marzo de 1931, por

la "perturbación" que ocasionaría a los derechos civiles de las personas:

... que los archivos de los juzgados de la capital de la República, y de muchas otras oficinas públicas, así como los Protocolos de algunos Notarios y los documentos existentes en las oficinas de Abogados, perecieron del terremoto e incendio ocurrido en dicha ciudad el 31 de marzo del corriente año; que es de urgente necesidad proveer en lo posible a su reposición, para atenuar la grave perturbación que su desaparecimiento ocasiona a los derechos civiles de las personas, y a la sociedad, en lo que concierne a la represión de los delitos...

El 14 de octubre del año 1959, el presidente Luis Somoza Debayle promulga la Ley que Regula el Funcionamiento del Archivo General de la Nación adscrito al Ministerio de Gobernación (Decreto N° 401, 1959), para todo lo relativo a su vigilancia, funcionamiento, necesidades y efectos coercitivos y para cuanto de manera especial disponga la Ley. Establece el régimen legal de la obtención y custodia de fondos documentales, dirigida por una Junta Directiva y como tarea indica la creación de herramientas de consulta como los índices y catálogos, tanto de los fondos institucionales controlados por el Estado, como los fondos en poder de organismos independientes.

De igual manera, el Decreto 401 orienta la elaboración de una revista trimestral en la que se publiquen las Actas de la Junta Directiva, los inventarios y estudios sobre la Geografía e Historia de Nicaragua y de Centro América y sus hombres. Enfatizaba, siempre que éstos y los hechos históricos hayan acaecido por lo menos 50 años antes de su publicación¹⁰.

6 La negrilla es de la autora del presente documento.

7 Ver La Gaceta oficial No. 36, Managua, del 19 de julio de 1896, Año I, página 1.

8 Igualmente obsérvese se está hablando de un derecho de todo ciudadano de tener acceso a la información pública. (Negrilla de la autora).

9 República de Nicaragua. La Gaceta No. 148, Año XXXV, viernes 17 de julio de 1931.

10 Nos preguntamos ¿Por qué hace la salvedad con los años?, ¿Ya se piensa en el derecho de la Protección de datos Personales?

A raíz del triunfo de la Revolución Popular Sandinista en julio de 1979, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional (JGRN), dictó la Ley de protección al Patrimonio Artístico, Cultural e Histórico de la Nación (Decreto N° 101, 22 de septiembre de 1979). En el Art. No. 4 de la ley define los monumentos y objetos protegidos, dentro de cuatro definiciones, las cuales no hacen referencia a documentos. Sin embargo, en el Art. 6 se indica que toda persona que estuviere ejerciendo funciones de vigilancia deberá evitar su destrucción o deterioro. Además de mencionar entre las instituciones a los museos, bibliotecas y galerías hace referencia también los archivos.

Esta la Ley de protección al Patrimonio Artístico, Cultural e Histórico de la Nación (Decreto N° 101, 22 de septiembre de 1979) derogada en 1982 y sustituida por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto N° 1142, 22 de noviembre de 1982). Esta última ley no aporta nada mucho en materia de protección y/o gestión de archivos.

Durante el gobierno de Arnoldo Alemán se dictaron las siguientes normas asociadas a documentos y archivos: un Reglamento, una Ley y tres Decretos Ejecutivos. En 1997 se reglamentó la Ley de Municipios (Ley N°40, 2 de julio de 1988)¹¹ y se creó un Plan de Archivos Municipales (Decreto 52-97, 1997).¹²

En el año 2000 se dicta la Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo (Ley N° 350, 25 y 26 de julio de 2000). Esta ley en el artículo No. 2 aborda términos propios de la ciencia archivística como: documento, expediente administrativo, entre otros términos. También tiene inmerso varios principios archivísticos.

El 27 de julio de 2001 se emiten tres decretos relacionados con la actividad archivística:

- 1) Decreto Creador del Archivo General de la Nación (Decreto N° 71, 28 de septiembre de 2001), mismo Decreto que deroga el Decreto del 7 de julio de 1896 que el Presidente Zelaya había creado al Archivo General de la República. Igualmente deroga al Decreto No. 401 del 26 de febrero de 1959 que reglamentaba al Archivo General de la República, (63 años después).
- 2) Rescate del Patrimonio Documental de la Nación anterior al año 1979. (Decreto N° 72, 28 de septiembre de 2001).
- 3) Creación los Archivos Administrativos Centrales (Decreto N° 73, 28 de septiembre de 2001), que mandata la creación de Archivos Centrales que han de conservar documentos semiactivos durante tres años en los ministerios y entes del Estado. Asimismo, indica que estas instituciones aplicarán en armonía con el Archivo General de la Nación una metodología archivística.

Finalmente durante el período de gobierno del presidente Daniel Ortega (1997-2011) se dictaron tres leyes asociadas a los archivos.

- 1 En el año 2007 se publica la ya mencionada Ley de Acceso a la Información Pública. Incluye siete principios y términos archivísticos (Artículos 3 y 4)¹³.
- 2 En el año 2010 se dicta la Ley de Firma Electrónica (Ley N° 729, 30 de agosto de 2010) enmarcada dentro del ámbito comercial. Tiene por objeto otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la firma electrónica, a los certificados

11 Surgida en 1988 durante la primera legislatura del Presidente Daniel Ortega y reformada en el 2012.

12 Del artículo No. 104 al 121.

13 Previstos también en la Ley de lo Contencioso Administrativo

digitales y a toda información inteligible en formato electrónico, atribuible a personas naturales y jurídicas¹⁴

- 3 En el año 2012 surge la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 787, 29 de marzo de 2012), cuyo objeto reza:

La protección de la persona natural o jurídica frente al tratamiento, automatizado o no, de sus datos personales en ficheros de datos públicos y privados, a efecto de garantizar el derecho a la privacidad personal y familiar y el derecho a la autodeterminación informativa. (Artículo 1).

Se ha presentado un escenario legislativo en materia archivística, desde sus orígenes – año 1863 – hasta la más reciente norma – año 2012- el cual es positivo. Debe de reconocerse también que hace falta fortalecer aún más las bases jurídicas para que los archivos y la archivística adquieran un carácter institucional que fortalezca el Estado de Derecho. Se necesita una Ley de Archivos y un Sistema Nacional de Archivos, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Nicaragua. El acceso a la información es derecho de toda persona y hace referencia a la posibilidad que los ciudadanos tienen de acudir a las fuentes documentales.

Ahora bien, sabemos que las instituciones están generando documentos de acuerdo a sus competencias y que son memoria corporativa de sus funciones y tareas. Fuentes documentales primarias que reflejan la gestión pública, por lo que surge la pregunta acerca de la situación de la producción documental en Nicaragua.

Recorrido por la producción documental

Las instituciones públicas y privadas están generando documentos de archivo de acuerdo a su competencia dentro del proceso natural de sus gestiones. De igual manera, dentro del seno familiar se encuentran los documentos considerados archivos personales o familiares pero en muchos casos, no hay comprensión sobre esto.

Se inicia con los documentos producidos en el ámbito familiar, por ejemplo el tipo documental, Certificado de nacimiento, éste se genera desde que nacemos, además su conservación será permanente, de lo contrario, no se tendría esa fuente primaria de prueba y testimonio de la fecha de nacimiento. Otros tipos documentales que se producen en este ámbito, son los expedientes clínicos, documentos académicos, escrituras de propiedad, escritos de creación artística, científica o de cultura general.

Lo propio, lo personal acumulado y creado, se ha valorado poco, tanto en el seno familiar como local. En cierta ocasión unos escritores de la ciudad de León, Nicaragua, se quejaron porque no eran tomados en cuenta por la crítica nacional y de no recibir reconocimiento oficial, según ellos por ser “escritores de provincia”. Ampié (2004) en respuesta a esta queja, le hace un giro a la frase y les dice que mejor se llamen “provincia de escritores”.

Se ha hecho énfasis en el tema de la producción de documentos particulares, dado que en Nicaragua se cuenta con tres normas jurídicas. La primera, el Acuerdo Administrativo No. 05-98 (16 junio de 1998) que valora la obra

14 Con esta Ley Nicaragua, irrumpe en la vinculación de la información y la firma con el individuo en el acto de la firma como función probatoria. Un nuevo reto para los gestores de la información y archivistas en los que se deben retomar con profunda responsabilidad y ética los principios de autenticidad, integridad, entre otros.

de Carlos Martínez Rivas como Patrimonio Nacional Artístico y Cultural. La Resolución 01-99 (18 de marzo de 1999) que prohíbe la salida del país de los documentos que forman parte de su colección. Y por último, la Ley No. 333 (15 de febrero del 2000) titulada: *Ley para la protección y promoción de la obra, bienes e imagen del poeta Rubén Darío y declaratoria del patrimonio cultural, artístico e histórico de la nación de su obra y bienes.*

Como se puede deducir de lo anterior, existe una preocupación de proteger los documentos. Expresa Silva (2010) que la producción documental tiene una fuerte presencia en los archivos personales y privados. Prosigue este académica: "...son muchos los que en sus propios hogares y oficinas custodian el legado de ancestros o suyo propio, poniéndolo al servicio de estudiantes e investigadores antes aún de procurarles un tratamiento archivístico." (p. 52)

De lo anterior, Silva (2010) señala que aunque existe la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación que mandata a quienes poseen documentos históricos, a incluirlos en el Registro Nacional del Patrimonio: *...existe una cultura de desconfianza sobre el uso que los Gobiernos de turno hacen de los registros públicos y una profunda desconfianza relacionada con la garantía de la propiedad de los documentos....* (p. 53)

En la investigación realizada por Silva (2010) encontró que: *91 archivos privados, 60 Archivos eclesiásticos y 5 instituciones de Archivos Públicos.* A nivel de instancias públicas, los archivos mejores guardados son los registros de bautizos que lleva a cabo la Iglesia y registros de nacimientos en los Archivos Municipales. (Pp. 54-60)

Sobre la producción documental de carácter público, existen registros que narran la pérdida de documentos. Desde fenómenos naturales hasta la voluntad del hombre, quien en aras de borrar errores o ineficiencias como

funcionarios han deshecho (o destruido) archivos que guardan la memoria de sus actuaciones. Esta reflexión recuerda que los documentos públicos, son bienes tutelados y por lo tanto son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

En el contexto que se planteó arriba, relacionado a las circunstancias de la pérdida o destrucción de archivos públicos (estatales), se pueden mencionar ocho momentos que registra la historia de Nicaragua:

- 1) Latino citado por Chirino (2004, p.3) dice que en 1524 destruyeron públicamente los documentos de nuestros indígenas los cuales estaban escritos en cuero de venado.
- 2) En el año de 1610 cuando se da la destrucción y traslado de la ciudad de León al lugar actual que se encuentra, se señala que se perdieron valiosos documentos.
- 3) El historiador Jerónimo Pérez (1883), en la introducción de sus memorias del año 1854 - 1857 afirma que vio perecer en las llamas los archivos públicos de Granada.
- 4) También Pérez (1883) registra que en el año 1856 cuando los ejércitos aliados de la América Central luchaban en Nicaragua contra las huestes filibusteras encabezadas por Walker:

... iban estos incendiando las poblaciones que aquellos reconquistaban. La ciudad de Granada fue reducida a cenizas, y habiéndome tocado ser testigo presencial de la horrorosa conflagración, vi perecer en las llamas los archivos públicos; cuya circunstancia, unida a la de que nadie en mi país se dedicaba a llevar siquiera un apuntamiento de los graves sucesos que se desarrollaban a nuestra vista, me hizo imaginar que más tarde no podrían historiarse sino imperfectamente con solo el auxilio de la tradición (P.3).

- 5) Gámez (1896) inicia el prólogo de una de sus primeras publicaciones diciendo que: *Destruídos los Archivos Nacionales de Nicaragua por el tizón filibustero de William Walker, ... quedaron extinguidas las fuentes principales con que podían contar las generaciones del porvenir (p.5).*
- 6) El martes Santo del 31 de marzo de 1931, Managua fue destruida por un terremoto. Latino (2003) expresa que Nicaragua se quedó sin memoria al destruirse los documentos que resguardaba el Archivo al desplomarse el edificio que los albergaba
- 7) Serrano (1981) dice que *A causa del terremoto de 1972 se perdieron la mayoría de sus fondos que ascendían a 80,000 volúmenes. Rescatándose del fuego y del destrozo unos 9,000 (12).*
- 8) Otra importante pérdida de documentos fue en el año 1979 durante la guerra librada por el pueblo nicaragüense para derrocar al dictador Anastasio Somoza Debayle. Para esta fecha, hubo incendios y saqueos en muchas instituciones. Margarita Montealegre¹⁵ cuenta que recuperó varios documentos de las cenizas y de los escombros, actualmente salvaguardados. No corrieron la misma suerte todos los documentos.

Se registran otras dos realidades dentro de la línea de los documentos públicos, tal es el caso de aquéllos documentos que por diversas circunstancias situaciones se encuentran en el exterior, dejando sin este valioso patrimonio a la nación. En primer lugar Chirino (2004) cita a Pérez-Alonso quien aborda la presencia de documentos sobre Nicaragua en países europeos y en catorce instituciones diferentes. (2004, p. 1). También Chirino expresa que: ... las

intervenciones ente 1912 y 1933, ... dieron como resultado que las principales instituciones nacionales fueran administradas por Estados Unidos, trasladándose allí ... la documentación generada en ellas. (2004, p.2).

Otras formas en la que Nicaragua ha perdido información, además de los desastres naturales y la fuga hacia el exterior, es por destrucción voluntaria, dice Chirino: *La inestabilidad política que caracteriza a Nicaragua la ha hecho víctima de numerosas guerras y conflictos, que han provocado incendios y saqueos en las principales ciudades del país con el afán de borrar las huellas del sistema político anterior.... (2004, p.3)*

El historiador Carlos Molina Argüello (1997) explica otra experiencia de acopio de información sobre Nicaragua. Señala que gracias a la excelente labor de conservación en el Archivo General de Indias, logró extraer información para conocer el quehacer de la Corona española en nuestras tierras y como resultado publicó la *Monumenta Centroamericae Histórica (Presentación . V.1 p. XIV-XV).*

Para finalizar este apartado, es pertinente comentar tres escritos de diferentes épocas, que dan cuenta del estado de conservación y organización de los documentos en Nicaragua. Cortés Alonso (1987) tras un estudio en los archivos de varias instituciones del Estado de Nicaragua, dictamina la ausencia de archivos centrales en los ministerios y en las municipalidades. Inexistencia de tratamiento archivístico en el que se articulen los archivos en sus diferentes edades. Dieciséis años después este informe de Alonso coincide con las declaraciones de Elisa Carolina de Santos, Subdirectora General de Archivos en el Ministerio de Educación Español, quien en su visita a Nicaragua,

15 Fotógrafa y reportera gráfica nicaragüense. Reconocida como la primera fotoperiodista de Nicaragua. En 1976 estando como pasante en el área de fotografía en el Diario La Prensa se le asignó fotografiar cadáveres no identificados, ocasión en la que fue incursionando en el fotoperiodismo durante la Revolución Popular Sandinista. El archivo de su trabajo se perdió durante el bombardeo a las instalaciones del Diario La Prensa el 11 de junio de 1979. https://es.wikipedia.org/wiki/Margarita_Montealegre.

expresó que, *...los archivos históricos de las naciones necesitan un orden estándar y se les debe de dar el mantenimiento adecuado para que se pueda acceder a ellos de forma ordenada y rápida.* (El Nuevo Diario, 2003, p. 9B). Por su parte la Fundación Histórica Tavera (2000) indica que la situación del patrimonio documental en Centroamérica, con la excepción de Costa Rica, presenta muchos puntos en común, en especial a lo relacionado a la obsolescencia de sus legislaturas y la falta de normativas.

Formación de profesionales en archivística

Se destacarán en este apartado siete aspectos que ayudan a explicar la situación del archivero, desde el punto de vista académico y de su responsabilidad laboral. El primero de carácter histórico, hace referencia al Reglamento emitido el 26 de febrero de 1875 donde se definen por primera vez en la vida republicana de la nación nicaragüense, las obligaciones de un archivero¹⁶: En los artículos uno y dos se señala: Arto. 1°: Recibir bajo inventario todos los expedientes, documentos, libros i demás papeles que existan en el archivo i que á él pertenezcan; arto. 2°: Mantener todos los documentos, libros, papeles i especies con la debida separación i seguridad i el mejor orden i limpieza.

En los artículos seis y siete se orienta la formación de índices con separación de Ministerios o de la oficina productora con especialidad a los títulos de tierras y llevar registro de salidas. De igual manera, el artículo 6 señala: *“El Archivero no dará á confianza á individuo alguno, ninguno de los documentos que estén archivados, sino es con orden escrita...”*. Dando a conocer sanciones si no se cumple lo antes indicado: *... la no observación de este artículo le será castigada con una multa de diez á cincuenta pesos...*

sin perjuicio de las responsabilidades civiles á criminales á que por derecho queda sujeto. Por su parte el artículo 7 expresa que cada seis meses se le hará una auditoría.

Además de todas esas obligaciones y penas, el Reglamento en el Art. 1°, establece que el archivero, bibliotecario y el inspector de Palacio, al tomar posesión, prestarán juramento ante el Ministerio de Hacienda y rendirá previamente una fianza por la cantidad de quinientos pesos, la cual será calificada por el mismo Ministerio. Todas estas citas evidencia, al menos en un documento legal, el reconocimiento de la labor de estos profesionales que trabajan con documentos de archivo y en la que debe prevalecer la ética en la gestión.

En el Boletín No. 2 del Archivo Nacional (1983, p.9) se informa de dos capacitaciones: una en el extranjero y otra que la que un experto viene a Nicaragua a capacitar. Acerca de la primera el Boletín señala: *“En 1959 ocupaba la dirección del Archivo la señora Clementina Arcia, ... [quien] viajó a documentarse y prepararse en organización técnica, clasificación y conservación de documentos, así como en administración y lectura de documentos antiguos...”*. La segunda hace referencia a la visita de un colaborador norteamericano:

Por estos años visitó el Archivo Nacional de Nicaragua Alexander Mills, consultor del Archivo Nacional de Washington, enviado por la Administración de Cooperación Internacional para colaborar tres meses en nuestro Archivo General. Visitó los Archivos de los Ministerios y se organizó un curso para manejo de los archivos al personal de los distintos Ministerios del Estado. Se publicó a raíz de este curso, un folleto aclarando cuestiones fundamentales y sencillas del funcionamiento de los archivos.¹⁷

¹⁶ Ob. Cit.

¹⁷ Ver Boletín No.2 del Archivo Nacional de Nicaragua.

Es emblemática la noticia documentada en este boletín (2) del Archivo Nacional, donde da cuenta del nombramiento el 19 de marzo de 1947 (Acuerdo N° 282)¹⁸ de varias personas para ocupar los cargos de archiveros. Ese mismo año el 24 de abril de 1947 (Decreto N° 9), se faculta a la Secretaría de Educación Pública organizar la Escuela Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos oficiales. Especificando que los archivos, bibliotecas y museos de las oficinas públicas principales o sus dependencias, serán manejados por miembros del Cuerpo antes dicho, previo nombramiento del Ejecutivo. A pesar de que primero fueron nombrados y hasta después se les brinda la capacitación, se observa la preocupación de formar al personal que trabaja con los documentos. Es bueno recordar que en 1875 y en 1896 aparece la responsabilidad penal si se infringe la normativa.

En un mensaje presidencial, Anastasio Somoza G., (La Gaceta N° 83, p. 720) menciona la creación del Cuerpo de Archiveros:

Es de hacer sentir el provecho que habrán de dar al Estado, en sus diferentes actividades, estos organismos científicos, ya que los archivos del gobierno son la base técnica de la labor presente y futura del Estado Moderno son un medio adecuado y eficaz para extender la instrucción.

La formación académica en materia de formación de personal calificado, para la puesta en marcha de la normativa archivística en el tratamiento de los documentos, comienza a hacerse realidad en Nicaragua en el 2008, cuando la UNAN-Managua, por medio del Departamento de Historia, abre la carrera de Gestión de la Información. Es importante destacar en este

aspecto, que el *currículum* académico de la carrera de Historia contempla la asignatura de Archivística. Otro esfuerzo encomiable de este departamento, es la realización del Diplomados en Gestión de la Información, brindando un aporte importante a la sociedad sobre la gestión organizacional de la información y a la formación profesional de archiveros en Nicaragua.

Normas internacionales para la organización y consulta de los documentos

Para normar la organización y consulta de los documentos, el Consejo Internacional de Archivos¹⁹ - ICA - ha trabajado en tres grandes contribuciones. Por una parte emitió un Código de Ética para los profesionales que trabajan con los documentos, y por otra, ha facilitado normas para la descripción de instituciones, personas y familias, como sistematización de las buenas prácticas archivísticas a nivel internacional.

Las normas son cuatro: 1) ISDIAH: Norma para la descripción de instituciones que custodian documentos de archivo. 2) ISAAR CPF - Norma para la descripción de autoridad de instituciones, personas y familias. 3) ISAD - G - Norma para la descripción multinivel de archivos. 4) ISDF- Norma para la descripción de funciones.

Otro aporte importante que ha hecho el ICA al mundo archivístico, ha sido la facilitación de la plataforma *open source* ICA-AtoM superada por el AtoM²⁰, en las que se pueden inter operar todas las normas de descripción. De igual manera, se pueden incluir cinco puntos de acceso: Instituciones, personas, familias, materia y lugar.

18 Ver *La Gaceta*, Diario Oficial N° 61, año LI, acuerdo 282, pp. 524-525.

19 El Consejo Internacional de Archivos se dedica al desarrollo de los archivos a escala mundial. Fundado en 1948 para promover la cooperación, la investigación y el desarrollo internacional en todos los campos relacionado con los archivos.

20 Por sus siglas en inglés: Archivos para la Memoria.

Actualmente, en el segundo semestre del año 2016 el ICA inició una consulta para incorporar en los elementos de descripción, los principios por los que se rige la archivística, cuyo fin es recopilar valiosas experiencias y en el 2017 contar con una versión mejor acabada.

Conclusiones

Una mirada a la normativa jurídica en materia archivística en Nicaragua, sugiere hacer una ligera diferencia entre Ley y Decreto, dado que la mayoría de las normas que se han dictado en materia archivística son por Decretos. Esta observación es para hacer hincapié en la fragilidad en que se encuentra Nicaragua en materia de políticas estatales sobre gestión organizacional de archivos y acceso a la información. Una Ley es una norma elaborada y aprobada por el Poder Legislativo. Es el control externo de la conducta humana. En cambio un Decreto es elaborado y emitido por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, y retomando el tema de la base jurídica en materia archivística y de gestión de la información, se puede observar que siglo y medio después los archivos en Nicaragua, siguen exactamente en el mismo punto. El andamiaje legal es obsoleto, anacrónico y deficiente, carente de una sólida legislación. En la actualidad se trabaja con duplicidad de conceptos técnicos archivísticos presentes en diferentes normas. Es necesaria una Ley de archivos que retome principios de máxima transparencia, el principio de máxima publicidad, conceptos, y aspectos técnicos archivísticos y que las

leyes se complementen de manera adecuada. Se carece de un Sistema Nacional de Archivos estructurado y normado. Aunque el Decreto 71-2001 (Art. No. 5, Capítulo II) propone diseñarlo con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la nación, no se ha logrado materializarlo hasta el momento.

En el año 1986 se llevó a cabo un Primer Encuentro Archivístico Nacional²¹, ocasión en la que se presentó una ponencia titulada: "Historia, desarrollo y proyección del Archivo Nacional de Nicaragua", donde se afirmaba que el *Archivo Nacional de Nicaragua, como el resto de los Archivos, tiene una historia de destrucción y olvido. El hombre y la naturaleza han sido los elementos que han afectado el desarrollo de los archivos en general.* Esa situación, no ha cambiado mucho en la actualidad.

La expansiva producción documental, tanto en las instituciones de los Poderes del Estado, entes descentralizados, departamentos y regiones autónomas, y una población de un poco más de 6 millones de habitantes²² representa un reto en el trabajo de archivo en el país. Instituciones que aparecen y otras que desaparecen, producen documentos que en muchos casos se pierden y con ello la memoria corporativa. Silva (2010) menciona algunas instituciones donde se realizan labores de archivo,²³ pero entre ellas no hay vínculo archivístico, y no se puede señalar como un avance significativo. Es importante crear el sistema nacional de archivo y la reglamentación de la función del archivero tomando en cuenta formación profesional y experiencia en esta materia.

21 Ver Primer Encuentro Archivístico Nacional "Historia, Desarrollo y Proyección del Archivo Nacional de Nicaragua". Ministerio de Cultura. Julio, 1986.

22 <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/384101-crecimiento-poblacional-nicaragua-se-desacelera/> [Consultado el 7 de noviembre de 2016, a las 22:34 horas]

23 *Ob. Cit.*

Referencias bibliográficas

- Albert i Fugueras, R. (2003). *Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*. Barcelona: Editorial UOC.
- Ampié, L., (1 de abril de 2004), ¿Y por qué no provincia de escritores?, El Nuevo Diario, Recuperado en <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2004/abril/01-abril-2004/opinion/opinion5.html>
- Archivo Nacional. (1983). *Boletín Informativo del Archivo Nacional*. Managua. Ministerio de Cultura. Managua.
- Argüello S., F. y Molina A., C (Comps). (1997). *Monumenta Centroamericae Historia*. Managua: Banco Central de Nicaragua.
- Ayerdis G., J.M. (2008). *Modernización del Estado y construcción de la identidad nacional: cultura hegemónica y políticas culturales durante los gobiernos de los Somoza (1939-1969)*. (Tesis doctoral). Universidad de Costa Rica. Costa Rica.
- Chirino, M. de los A., (2004). *Los archivos en Nicaragua: problemática y situación actual*. BID. Textos universitarios de biblioteconomía i Recuperado de <http://bid.ub.edu/12chiri2.htm>
- Gámez, J.D. (1896). *Archivo Histórico de la República de Nicaragua*. Tomo I. Managua, Litografía Nacional.
- (1963). *Monumenta Centroamericae Histórica. Revista Conservadora. Volumen 6. (núm. 32)*. Pp. 25-26
- Heredia H., A. (2007). *¿Qué es un archivo?* Madrid: Ediciones TREA, S.L.
- OEA - CIDH (2011), *El Derecho de acceso a la información pública en las Américas. Estándares interamericanos y comparación de marcos legales*. Recuperado de: <http://www.cidh.org/relatoria> <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/384101-crecimiento-poblacional-nicaragua-se-desacelera/>
- Pérez-Alonso, M. I. (1979). *Inventario de documentos de Nicaragua en el exterior. Boletín del Archivo General de la Nación, 1*, pp. 79-92
- (1980). *Inventario de documentos de Nicaragua en el exterior. Boletín del Archivo General de la Nación, 2-3*, pp. 6-8
- Pérez, J. (1883). *Memorias para la Historia de la Revolución de Nicaragua y de la Guerra Nacional contra los filibusteros 1854 a 1857*. Masaya. Imprenta del Orden.
- Rodríguez, A., (10 de noviembre de 2003), *Archivos Nacionales necesitan orden*. El Nuevo Diario, p. 9B.
- Silva P., S. del R., (2010). *El derecho ciudadano a la información y el acceso a los Archivos en Nicaragua*. Tesis Máster no publicada. Universidad Internacional de Andalucía. La Rábida, Huelva.
- Ley No. 40. Ley de Municipios. La Gaceta No. 155, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 17 de agosto de 1988.
- Ley No. 40. Ley de Municipios. La Gaceta No. 061. Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 13 de junio de 2012.
- Ley No. 333. Ley para la protección y promoción de la obra, bienes e imagen del poeta Rubén Darío y declaratoria de patrimonio cultural, artístico e histórico de la nación de su obra y bienes.
- Ley N° 350. Ley Reguladora de la jurisdicción de lo contencioso – administrativo. La Gaceta N° 140 y 141, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 25 y 26 de julio de 2000.
- Ley N° 611. La Gaceta No. 57, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 21 de Marzo del 2000.
- Ley N° 621. La Gaceta N° 118, Diario Oficial de la República de Nicaragua, Managua, Nicaragua, del 22 de junio de 2007.
- Ley N° 729. Ley de firma electrónica. La Gaceta N° 165, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 30 de agosto de 2010.
- Ley N° 787. Ley de protección de datos personales. La Gaceta N° 61, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 29 de marzo de 2012.

- Decreto (S/N), Reglamento de las obligaciones del Archivero, Bibliotecario e Inspector de Palacio, La Gaceta, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 26 de febrero de 1875.
- La Gaceta (S/N/), Diario Oficial de la República de Nicaragua, Managua, del sábado 28 de abril de 1883, año XXI.
- La Gaceta Oficial No. 36, Managua, del 19 de julio de 1896, Año I, página 1.
- Decreto No. 401. La Gaceta N°. 232, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, D.N., miércoles 14 de octubre de 1959.
- Decreto No. 101. Ley de protección al patrimonio artístico, cultural e histórico de la nación.
- La Gaceta N° 18, Diario Oficial de Nicaragua. Managua, 26 de septiembre de 1979.
- Decreto N° 1142. Ley de Protección al patrimonio cultural de la nación. La Gaceta No. 282.
- Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 2 de diciembre de 1982.
- Decreto N° 52-97. Reglamento a la Ley de Municipios. La Gaceta No. 171, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 08 de septiembre de 1997.
- Decreto N° 71. Creador del Archivo General de la Nación. La Gaceta N° 184, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 8 de septiembre de 2001.
- Decreto N° 72. Para el rescate del patrimonio documental de la nación anterior al año 1979.
- La Gaceta No. 184, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 28 de septiembre de 2001.
- Decreto N° 73-2001. Creación de los Archivos Administrativos Centrales. La Gaceta No. 184 Diario Oficial de Nicaragua, Managua, del 28 de septiembre de 2001.
- Acuerdo N° 282. La Gaceta No. 61, Diario Oficial de Nicaragua, Managua, 19 de marzo de 1947 año LI, pp. 524-525.
- Resolución N° 01-99. Ocupación provisional colección de bienes artísticos y culturales Carlos Martínez Rivas. La Gaceta N° 54, Diario Oficial de Nicaragua, Managua 18 de marzo de 1999.